República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2022-131991248-APN-VOCIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

Referencia: Sentencia EX-2022-100898605-APN-SGAI#TFN BARTHEL MARIA CELESTE

En Buenos Aires, en el día de la fecha, se reúnen los miembros de la Sala A del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Pablo Alejandro Porporatto (Vocal Subrogante de la 3ra. Nominación), Agustina O'Donnell (Vocal Subrogante de la 1ra. Nominación) y Laura Amalia Guzmán (Vocal Titular de la 2da. Nominación), a fin de resolver la causa EX-2022-100898605-APN-SGAI#TFN caratulada: **"BARTHEL MARIA CELESTE** s/recurso de apelación"

El Dr. Porporatto dijo:

I.- Que mediante RE-2022-100893111-APN-SGAI#TFN se interpone recurso de apelación en los términis del artículo 76 de la ley 11.683, contra las Resoluciones de AFIP-DGI Ns. Nº 122/2022 de fecha 21 de julio de 2022, mediante la cual se determina de oficio el impuesto al valor agregado por los períodos fiscales 1/2016 a 12/2017 a la empresa Santo S.R.L. y la Nº 156/2021 S/DV RYRR/38/2021, de fecha 31 de agosto de 2022, mediante la cual se otorga una vista a la actora como responsable solidaria de la empresa de la miusma firma y por los idénticos periodos fiscales e impuesto.

Expone los argumentos de hecho y derecho en que funda su pretensión y solicita se revoque la resolución apelada, con costas. Hace reserva del caso federal.

Que mediante RE-2022-101327331-APN-DTD#JGM desiste del proceso, atento a que las actuaciones recurridas no se encuentran en el momento procesal oportuno para ser apeladas ante este organismo jurisdiccional.

Que mediante PV-2022-124560190-APN-VOCIII#TFN se elevan los autos a consideración de la Sala A.

II.- Que en atención al desistimiento del proceso fomulado por la actora, corresponde tener por desistida del recurso interpuesto, en los términos del art. 304 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con costas.

III.- Que, en cuanto a la tasa de actuación deberá ingresar la suma de $604.485,34 en concepto de

tasa de actuación reducida conforme el art. 5 de la ley 25.964, bajo apercibimiento de librarle boleta de deuda.

La Dra. O'Donnell dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Porporatto.

La Dra. Guzmán dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Porporatto, salvo en las costas, las que quedan reducidas al pago de la tasa de actuación, atento a no haberse trabado la litis.

En virtud de la votación que antecede, por mayoría, SE RESUELVE:

1) Tener por desistida a la recurrente del recurso interpuesto, en los términos del art. 304 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con costas.

2) Intimar a la actora para que en el término de 5 (cinco) días ingrese la suma de $ 604.485,34 (pesos seiscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con treinta y cuatro centavos), en concepto de la tasa de actuación, - conforme art. 5 Ley 25.964 -, bajo apercibimiento de librar boleta de deuda.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 14:24:54 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 15:50:29 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 17:28:21 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal Subrogante
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 17:28:22 -03:00